



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

RESOLUCION N° 11203--26

FECHA: 21 JUN. 2013

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION
INTERPUESTO POR EL HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE NUEVA
GRANADA, CONTRA LA RESOLUCION No. 2190 DE FECHA NOVIEMBRE 7 DE
2012, POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONA A LA E.S.E. POR INFRACCION A
LAS NORMAS DE PROTECCION AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS
NATURALES"**

Que el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que mediante auto No. 1447 de fecha octubre treinta (30) de dos mil siete (2007), se inició proceso sancionatorio contra la E.S.E. Hospital Local de Nueva Granada, por la presunta infracción a la normatividad ambiental, específicamente a lo ordenado en el artículo 20 del Decreto 2676 de 2000, modificado por el artículo 1° del Decreto 2763 de 2001,

Que agotado el trámite legal, y considerando que al momento de la apertura del proceso sancionatorio la ESE no había presentado el ajuste al PGIRHS aportado con el fin de ajustarlo a los lineamientos nacionales, a través de la resolución No. 2190 de fecha noviembre siete (07) de dos mil doce (2012) se declaró infractor a la ESE y en consecuencia se impuso una multa equivalente a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes, así como la obligación de cumplir con todos los requerimientos anteriormente efectuados.

Que encontrándose dentro del término legal, la señora Piedad del Socorro Cera Castellar, obrando en calidad de Gerente de la E.S.E. Hospital Local de Nueva Granada, interpone recurso de reposición contra la resolución No. 219 de 2012, argumentando que el PGIRHS fue remitido a Corpamag mediante oficio de fecha 31 de enero de 2007, y posteriormente, el 22 de marzo de 2011 se radicó el Plan bajo el consecutivo No. 1909, para su respectiva evaluación.

Que el artículo 20 del Decreto 2676 de 2000, otorgó un término para que los establecimientos que generen residuos hospitalarios y similares, implementen el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares, y aclara que los nuevos establecimientos deben acreditar el plan de gestión ante las autoridades ambientales y/o sanitarias.

mp

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.08.04



Edic. 2012/01/19_Versión 05



1203-2

21 JUN. 2013

Que al revisar el expediente correspondiente, se observa que lo aseverado por la representante legal de la ESE es cierto frente a la presentación del plan, y al analizar el proceso de su implementación, se colige que la entidad ha adelantado actividades que le permiten avanzar en su proceso de manejo de los residuos hospitalarios, aunque se le han efectuado requerimientos tendientes a mejorar la implementación del plan.

Que con el fin de ahondar en garantías, en el marco de la evaluación del recurso de reposición, se concluyó que el plan se encuentra implementado en un 70% aproximadamente, y se continúa avanzando en algunas actividades.

Que considerando a que el cargo formulado no tiene relación alguna con el grado de implementación del PGIRHS, sino con la presentación del mismo, y dado que el mismo fue presentado y avalado por esta Corporación y después sujeto a actualización por parte de la entidad, se colige que es pertinente reponer para revocar la declaratoria de infractor impuesta a la ESE Hospital Local de Nueva Granada, toda vez que se ha verificado que la entidad ha atendido lo dispuesto en el Decreto 2676 de 2000.

Que el recurso de reposición tiene por objeto que la providencia que se impugna se aclare, reforme o revoque. En este orden de ideas, aclarar consiste en explicar o despejar los puntos dudosos; reformarla consiste en modificarla en su contenido, es decir dejar vigente una parte y sin efecto otra; y revocarla es dejarla totalmente sin efecto, sea para reemplazarla por otra o derogarla en su totalidad.

En consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1.993,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revóquese lo dispuesto en la resolución No. 2190 de fecha noviembre siete (07) de dos mil trece (2013), de conformidad con lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente decisión al representante legal de la E.S.E Hospital Local de Nueva Granada, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental de CORPAMAG

ARTICULO QUINTO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000, se remitirá copia del presente acto administrativo al señor

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contacto@corpamag.gov.co



1203-22

21 JUN. 2013



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

PROCURADOR 3 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por haberse agotado la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró y revisó: Diana E. 
Exp. 3172

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ () días del mes de _____ del Dos Mil Trece (2013) se notificó personalmente el señor _____ en su condición de _____ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ del contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____. En el acto se le hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

C. C. _____

C. C. _____

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

PR.05.04



Edic. 2012/01/19_Versión 05